

Visto el decreto de la Alcaldía, de fecha 16 de junio de 2007, por el que se delegan las competencias generales de Hacienda y Contratación en el concejal-delegado de Hacienda.

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

1. Constituir la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, con carácter permanente y general para todos los contratos en los que sea precisa su intervención, o siendo potestativa, se requiera por el órgano de contratación, con la siguiente composición:

Presidente:

— Don Eduardo Benedicto Pérez López, concejal-delegado de Hacienda, por delegación del alcalde-presidente.

Vocales:

— Don Miguel Ángel Gómez Pérez, secretario general.

— Don Ángel Bravo de Lope, interventor general.

— Don Alejandro Rivera Cerro, jefe de Servicio de Hacienda y Régimen Interior.

— Don Andrés Couso Tapia, jefe de Contratación.

Asistirá, asimismo, como vocal, el concejal-delegado de la Unidad promotora del contrato.

Secretario:

— Don Rafael Peces Cruz, administrativo de Contratación.

2. Actuarán como suplentes: del presidente, el teniente de alcalde de Presidencia, don Manuel Romero Barbosa, y del resto, los empleados públicos en que deleguen.

3. Ordenar la publicidad de la composición de la Mesa de Contratación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. Aprobar las siguientes reglas de funcionamiento de la Mesa de Contratación:

4.1. El quórum para la válida celebración de las sesiones de la Mesa, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.

4.2. La Mesa adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto y no cabrá la abstención.

4.3. A la celebración de la sesión para la propuesta de adjudicación del contrato asistirá con voz pero sin voto, el técnico que emita el informe de valoración de los criterios de adjudicación con el fin de aclarar las dudas que puedan surgir al respecto.

4.4. En caso de empate en las votaciones que realice la Mesa, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del presidente.

4.5. Para el cumplimiento de su cometido, la Mesa celebrará sesiones con la periodicidad que requieran los contratos a celebrar por esta Administración.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprobó la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido el presente que se extrae del borrador del acta pendiente de aprobación, de orden y con el visto bueno del concejal-delegado de Régimen Interior.

En Aranjuez, a 9 de enero de 2009.—El secretario general, Miguel Ángel Gómez Pérez.

(03/4.096/09)

ARGANDA DEL REY

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2009, acordó con las mayorías exigidas por la Ley aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de establecimientos destinados a los usos y lugares de reunión y espectáculos públicos.

El expediente se encuentra expuesto al público en la dependencia de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento a fin de que las personas interesadas legítimas a que hacen referencia los artículos 31 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 49 de la Ley 7/1985, puedan examinarlo durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamación o alegación alguna, la citada modificación de la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente, entrando en vigor a los veinte días a contar desde el siguiente al de su publicación completa de la modificación en el boletín citado.

En Arganda del Rey, a 4 de febrero de 2009.—La concejala de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(03/3.680/09)

ARGANDA DEL REY

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El 23 de diciembre de 2008 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID anuncio de exposición pública durante treinta días hábiles de la aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tramitación de licencia de apertura y funcionamiento de actividades por Pleno en sesión de 3 de diciembre de 2008.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones sin haberse presentado, en virtud del artículo 49 de la Ley 7/1985 se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro aprobado:

Primero.—Modificar el artículo 3 de la ordenanza municipal de tramitación de licencias de apertura y funcionamiento de actividades aprobada por Pleno el 5 de abril de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 8 de junio de 2006), añadiendo un párrafo con el siguiente texto:

“Todas las actividades económicas, ya sean profesionales o empresariales, que requieran la obtención de licencia de apertura de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza, una vez concedida deberán tenerla expuesta al público y a los agentes de la autoridad en un lugar visible y de fácil accesibilidad.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior se considerará infracción leve y se tramitará conforme se indica en el artículo 21.2 para las actividades inocuas sin licencia.”

Segundo.—Modificar el artículo 11.9, párrafo segundo, de la ordenanza municipal de tramitación de licencias de apertura y funcionamiento de actividades, aprobada por Pleno el 5 de abril de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de junio de 2006), quedando el segundo párrafo como se indica:

Donde pone: “...debiendo abonarse la tasa correspondiente en el caso de una apertura de dicho expediente”; debe poner: “...debiendo abonarse la tasa por otorgamiento de licencia de apertura correspondiente, o la que la sustituya, en el caso de nueva apertura de dicho expediente.”

Se añade un párrafo entre el segundo y tercero con el siguiente texto:

“Una vez concedida la licencia de instalación si con posterioridad se produce la caducidad del procedimiento, el interesado podrá abrir nuevamente el mismo (reabrir el expediente) con el pago de la tasa citada en el párrafo segundo y en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en la que se declare la caducidad, en caso de no realizarse en dicho plazo, se deberán iniciar todos los trámites en el caso de desear obtener la licencia de apertura correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, apartados 1, 2 y 3.”

El antiguo párrafo tercero pasa a ser el cuarto, quedando redactado como se indica:

“En cualquier caso, el plazo máximo para solicitar la licencia de apertura una vez concedida la de instalación será de un año a contar desde la última. Transcurrido el año antes referido, la licencia de instalación concedida quedará sin efecto, debiendo iniciarse todos los trámites en el caso de desear obtener la licencia de apertura correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, apartados 1, 2 y 3.”

El antiguo párrafo cuarto pasa a ser quinto.

Tercero.—Modificar el artículo 8.2.2.5, y donde pone: “copia en soporte digital completa”; debe decir: “copia en soporte digital completa visada por el colegio profesional correspondiente”.